MINISTERIO
DEL INTERIOR

CITA PREVIA dgt.es 060

DGT Dirección General de Tráfico

NOTA INFORMATIVA

CAMBIO A SERVICIO VEHÍCULO HISTÓRICO

Vehículos con matrícula ordinaria española

Importante: antes de presentar el trámite en jefatura deberá solicitar cita previa. Este canal es solo para ciudadanos y sus representantes. Las empresas y colectivos obligados a relacionarse electrónicamente con la Administración, así como sus representantes, deberán realizar la solicitud por medios electrónicos.

Con carácter general se considerarán vehículos históricos los que reúnan todas las condiciones siguientes:

a) Haber sido fabricado o matriculado por primera vez hace treinta años como mínimo.

b) Haber dejado de producirse su tipo específico.

c) Estar en su estado original, sin haber sido sometido a ningún cambio fundamental en cuanto a sus características técnicas o componentes principales, como el motor, los frenos, la dirección, la suspensión o la carrocería, con las excepciones que se determinan en el capítulo III del Reglamento de Vehículos Históricos, y tener un correcto estado de mantenimiento y conservación.

- **Solicitud** en impreso oficial *(impreso disponible en www.dgt.es)*
- **Tasa** por importe de 20,81 € (no se admite el pago en metálico)
- **Identificación del interesado:**
  - Personas físicas: documento oficial que acredite la identidad y domicilio del titular (DNI, permiso de conducción español, tarjeta de residencia, pasaporte más número de identificación de extranjeros).
  - Personas jurídicas: tarjeta de identificación fiscal y acreditación de la representación e identidad de quien firme *(modelo disponible en www.dgt.es)*
  - Menores o incapacitados: datos y firma del padre, madre o tutor, su DNI y documento que acredite el concepto por el que actúen.
- Declaración responsable de que el vehículo es susceptible de clasificarse como histórico *(modelo disponible en www.dgt.es)*
- **Documentación del vehículo:**
  - Cuatro fotografías en color del vehículo (ambos laterales, delantera y trasera).
  - Constar en el Registro de Vehículos la ITV en vigor.
- En caso de haberse sometido el vehículo a reformas permitidas, certificado favorable de una entidad relacionada con vehículos históricos o un servicio técnico de vehículos históricos.
- Si se trata de un vehículo especial agrícola, documento acreditativo de la baja en el Registro Oficial de Maquinaria Agrícola (ROMA), salvo acreditación telemática de la baja en el Registro de Vehículos de la DGT.

Aunque la DGT intercambia la información con los ayuntamientos que gestionan el impuesto de circulación (IVTM), una vez el vehículo conste con servicio histórico en el Registro de Vehículos se recomienda contactar con su ayuntamiento para gestionar, si corresponde, la exención o bonificación del IVTM.

NOTA: *Si no presenta el trámite el titular del vehículo será necesario estar dado de alta como representante en el Registro Electrónico de Apoderamientos.*

En caso de ausencia de acreditación fehaciente de alguno de los datos arriba requeridos, podrá solicitarse documentación adicional.

Actualizada: 1/10/2024

www.dgt.es